OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIDAD DE GESTOR COMUNITARIO, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA – RISARALDA DEBE IMPLEMENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N.° 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS). ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA DESARROLLARÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU PERFIL Y AQUELLAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA E.S.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.NORMATIVAS APLICABLES.

1. Descripción de la necesidad:

La **E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA RISARALDA**, en cumplimiento de su función esencial de garantizar la atención integral en salud a la población del municipio, debe dar aplicación a lo dispuesto en la **Resolución 698 del 21 de abril de 2025**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignaron recursos del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993"*, con destinación específica al fortalecimiento del **nivel primario de atención** a través de la conformación y operación de **Equipos Básicos de Salud (EBS)**.

El marco normativo vigente —Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley Estatutaria 1751 de 2015 y Ley 1438 de 2011— establece que el Estado, a través de las Empresas Sociales del Estado, debe garantizar el acceso efectivo, integral y equitativo a los servicios de salud, adoptando como estrategia fundamental la **Atención Primaria en Salud (APS)**. En este sentido, los EBS constituyen la herramienta organizativa que permite materializar dicho mandato, mediante equipos multidisciplinarios con capacidad de desplazamiento, cobertura territorial y articulación intersectorial, orientados a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y acompañamiento comunitario.

En el caso particular del municipio de Balboa, Risaralda, se identifican condiciones sociales, geográficas y sanitarias que exigen un fortalecimiento institucional:

- La dispersión poblacional en áreas rurales y de difícil acceso, que dificulta la prestación oportuna de los servicios.
- La necesidad de garantizar atención integral a comunidades vulnerables, incluidas las poblaciones indígenas y campesinas, que presentan mayores barreras de acceso.
- La obligación de reorganizar el modelo de prestación con enfoque en el curso de vida, asegurando la integralidad y continuidad del cuidado.

- El déficit de recurso humano en salud suficiente y cualificado para desplegar acciones de APS en el territorio.

Con base en lo anterior, se hace indispensable adelantar procesos contractuales que permitan dar cumplimiento a la Resolución 698 de 2025, lo cual implica:

1. **Vinculación de talento humano** en salud (médicos, enfermeras, auxiliares, técnicos, profesionales sociales, entre otros), conforme a los lineamientos de la APS y las características poblacionales del territorio.
2. **Adquisición de bienes, equipos e insumos médicos y administrativos** que garanticen la operatividad de los equipos y la prestación efectiva de los servicios.
3. **Contratación de servicios logísticos y de transporte**, necesarios para asegurar la movilidad de los EBS, especialmente en zonas rurales y dispersas.
4. **Servicios de apoyo administrativo y tecnológico**, incluyendo sistemas de información y reportes a las plataformas oficiales del Ministerio de Salud (SISPRO – PISIS), requisito indispensable para el seguimiento de la ejecución de los recursos.
5. **Cumplimiento de los requisitos de administración fiduciaria** exigidos por la Resolución 698, asegurando la adecuada custodia, giro y manejo de los recursos.

La materialización de estos contratos constituye una necesidad institucional y un deber legal, toda vez que el no adelantar las gestiones contractuales impediría la ejecución de los recursos transferidos, lo que podría acarrear la devolución de los mismos al Ministerio de Salud y Protección Social, además de comprometer el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de la población del municipio.

En consecuencia, la **E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA RISARALDA** debe adelantar los procesos contractuales respectivos, de manera transparente y eficiente, en observancia de los principios de la contratación estatal y con estricto apego a las condiciones fijadas en la Resolución 698 de 2025, a fin de garantizar la puesta en marcha y sostenibilidad de los Equipos Básicos de Salud en el territorio.

2. Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIDAD DE GESTOR COMUNITARIO, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA – RISARALDA DEBE IMPLEMENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N.° 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS). ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA DESARROLLARÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU PERFIL Y AQUELLAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA E.S.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.NORMATIVAS APLICABLES.

3. Obligaciones.

Conforme a la necesidad establecida, se deben llevar a cabo las siguientes actividades durante la ejecución del contrato:

1. Informar, orientar y sensibilizar a las familias sobre el portafolio de servicios en salud y otros sectores disponibles, según las necesidades identificadas en el territorio.
2. Servir de puente entre la comunidad y los servicios de salud, actuando como mediador entre los usuarios y los profesionales de salud, asegurando comprensión mutua y fomentando relaciones de confianza y respeto intercultural.
3. Participar de forma presencial en actividades administrativas y operativas indicadas por la coordinación del proyecto, contribuyendo al cumplimiento de los entregables establecidos contractualmente.
4. Acompañar a usuarios con barreras de acceso a citas médicas y demás actividades del sector salud, especialmente personas con limitaciones físicas, cognitivas o sociales.
5. Apoyar la vigilancia en salud pública y la recolección de datos comunitarios, aportando a la caracterización del territorio y la planificación, implementación y evaluación de las intervenciones de salud.
6. Promover y facilitar la organización comunitaria, incentivando la participación en jornadas de salud, campañas de vacunación, jornadas de limpieza, ferias, encuentros territoriales y otras actividades afines.
7. Coordinar con los equipos de salud y actores locales, la ejecución de actividades comunitarias en salud, garantizando la articulación con las necesidades del territorio
8. Fomentar la participación ciudadana y el control social, implementando y haciendo seguimiento a espacios de participación social en barrios, veredas o micro territorios asignados.
9. Gestionar la resolución de conflictos y malentendidos, especialmente aquellos derivados de diferencias culturales o de comunicación, garantizando una sana convivencia comunitaria.
10. Promover y mantener la confidencialidad de la información de los usuarios, en cumplimiento de los principios éticos y normativas legales de protección de datos personales.
11. Cumplir con los protocolos institucionales establecidos por la E.S.E., incluyendo normas de bioseguridad, calidad, atención al usuario y cualquier lineamiento emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Responder con oportunidad y precisión a los requerimientos del supervisor, dando

solución a acciones de mejora que incidan en la calidad del servicio o que representen riesgos para los usuarios.

13. Participar en capacitaciones, comités y reuniones institucionales convocadas por la E.S.E., de forma activa y comprometida, en los tiempos establecidos para ello.
14. Entregar en forma ordenada, clara y oportuna toda la información requerida por la coordinación del proyecto, conforme a los formatos, plazos y criterios técnicos definidos.
15. Promover la comunicación asertiva, el trabajo colaborativo y las buenas prácticas en salud, incentivando el fortalecimiento de la calidad, la humanización y el trato digno dentro del equipo de trabajo.
16. Ejercer sus funciones con ética, lealtad institucional y responsabilidad social, actuando como referente de confianza dentro de la comunidad y representante institucional en el territorio.
17. Ejecutar todas aquellas actividades complementarias o inherentes a su perfil profesional, que le sean asignadas por su jefe inmediato, siempre que se relacionen con el objeto contractual y la naturaleza del servicio.
18. Recibir, custodiar, usar exclusivamente para la ejecución del objeto contractual y devolver a la E.S.E., en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo el desgaste normal derivado del uso adecuado, todos los bienes, equipos, insumos, herramientas, elementos de identificación, documentos, materiales y demás recursos que le sean entregados o facilitados para el desarrollo del contrato, al momento de su terminación o cuando la E.S.E. lo requiera.

El CONTRATISTA responderá patrimonialmente por la pérdida, daño, deterioro anormal, uso indebido o no devolución de dichos elementos, obligándose a su reposición inmediata o al pago de su valor comercial, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar, la imposición de sanciones contractuales y el ejercicio de las acciones legales correspondientes

4. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección del contratista

El presente estudio se adelanta con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, adoptado mediante Acuerdo No. 08 del 30 de octubre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la entidad.

De conformidad con el artículo 7 del citado Acuerdo, procede la contratación **directa con persona natural** para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión requeridos, en armonía con la destinación específica de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No.698 de 2025, orientados a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud bajo el modelo

de Atención Primaria en Salud.

5. Valor estimado del contrato, justificación y soporte presupuestal

El valor total del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), recursos provenientes de la asignación efectuada mediante la Resolución No.698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, con destinación específica a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud bajo el modelo de Atención Primaria en Salud. Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0138 del 28 de febrero de 2026

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable (si se requiere)
No aplica

7. Perfil solicitado y experiencia.

Se requiere persona natural mayor de 18 años, residente en la comunidad, con reconocimiento local y saber leer/escribir español y lengua nativa.

La selección del perfil responde a lo establecido en la Resolución No.698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, que señala la necesidad de contar con talento humano calificado, suficiente y organizado en equipos multidisciplinarios, en el marco de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud especializados bajo el modelo de Atención Primaria en Salud.

8. Análisis de riesgo

RIESGO	ASIGNACIÓN
Cambios normativos y/o tributarios	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición

	técnica o al pago de nuevos tributos. La parte afectada, deberá acreditar que la ocurrencia del hecho generó un desequilibrio en su contra.	
Hurto	La ocurrencia del riesgo de Hurto será asumida por quien sea víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento.	
Daños ocasionados por grupos al margen de la ley	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo.	
Atrasos y sobre costos en la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito	La ocurrencia de atrasos y sobrecostos por causas de fuerza mayor o caso fortuito se tratará bajo los parámetros de la teoría del desequilibrio económico (Hecho del Príncipe – Teoría de la Imprevisión). El contratista deberá acreditar la ocurrencia y los impactos económicos derivados.	
Dificultades de acceso y desplazamiento en zonas rurales o de	Dada la naturaleza de la operación del EBS, el contratista deberá estar	

difícil geografía	disponible para desplazarse a áreas urbanas y rurales del municipio. Los riesgos asociados a condiciones de acceso, transporte o movilidad no darán lugar al reconocimiento de sobrecostos, salvo que se acredite que constituyen fuerza mayor o caso fortuito.	
Incumplimiento en registros y evidencias en sistemas institucionales (SI-APS, RIPS, etc.)	El contratista es responsable de cargar la información de manera oportuna y completa en los sistemas institucionales definidos. La falta de cumplimiento será asumida por el contratista y podrá dar lugar a sanciones contractuales o administrativas.	

9. Garantías

El contratista constituirá a favor de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda una **garantía única de cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o mediante garantía bancaria, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato y por un plazo adicional de cuatro (4) meses, y amparará como mínimo los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

b) **Calidad del servicio:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

El contratista deberá allegar la póliza debidamente aprobada por la entidad contratante antes de la suscripción del acta de inicio del contrato.

10. Forma de pago y plazo

El valor total del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), recursos provenientes de la asignación efectuada mediante la Resolución No.698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, con destinación específica a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud bajo el modelo de Atención Primaria en Salud.

El valor será pagado en una cuota mensual vencida de DOS MILLLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) cada una, contra presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de:

- Informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda.
- Constancia de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación de los informes de cumplimiento

11. Supervisión y/o Interventoría

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el (la) Ordenador(a) del Gasto de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda, mediante acto administrativo.

Corresponde al supervisor:

- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y el avance de las metas establecidas en la propuesta y en los lineamientos de la Resolución 698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Revisar, evaluar y aprobar los informes mensuales que presente el contratista, con la evidencia del cumplimiento de las actividades asignadas.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones a efectos de autorizar el pago de los honorarios o contraprestación pactada.
- Velar porque la ejecución del contrato se realice conforme a la normatividad vigente,

los principios de la contratación pública y las condiciones estipuladas en el presente contrato.

El supervisor no podrá, en ningún caso, modificar las condiciones esenciales del contrato ni eximir al contratista de las obligaciones adquiridas, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o del Ordenador del Gasto conforme a la ley.

12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

85100000- SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
GERENTE
ESE HOSPITAL CRISTO REY BALBOA, RISARALDA

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo